



Arauca, Arauca, primero (01) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 81-001-33-31-001-2017-00068-00
DEMANDANTE: MARCEL GILBERTO CORTES PABÓN
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Previo a resolver sobre la procedencia de admisibilidad del presente asunto y como una medida de dirección del proceso, por SECRETARÍA requiérase al apoderado de la parte demandante y a la DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, alleguen con destino al proceso, constancia del ÚLTIMO LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS del señor MARCEL GILBERTO CORTES PABÓN identificado con C.C. No. 6.626.178 expedida en Palmira, toda vez que la misma es necesaria, a efectos de establecer la competencia, lo anterior en virtud del numeral 3 del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

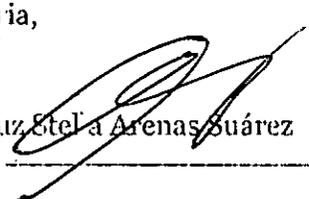

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de
Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. 112 de fecha 02 de agosto de 2017.

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez